

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 95 -2023

De 30 de Junio de 2023

134

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental, a través de su representante legal y en calidad de Ministra la señora **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No.8-223-2096 propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el 31 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales **YAMILETH BEST** (IRC-001-2020) y **EBERTO ANGUILZOLA** (IRC-015-2007) personas naturales del registros de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que el 04 de abril de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-080-2023**; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: En la renovación de la totalidad de las edificaciones que componen actualmente las instalaciones educativas, el cual se ubica sobre la finca 5778 con código de Ubicación No. 8704 que cuenta con una superficie total de **5,800m²**, que según certificado de registro público de propiedad se ubica en el corregimiento de Calidonia, propiedad de La Nación, cedido en uso y Administración por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras al Ministerio de Educación, para uso Exclusivo del Centro Educativo República de Venezuela y el Instituto Comercial Bolívar.

Escuela República de Venezuela: Los trabajos estarán enfocados en unos 4,500.00 m² de demolición y limpieza total de todas las estructuras incluyendo los cimientos del centro educativo (planta baja y dos altos), y 1,500.00 m² de demolición de pavimento en patio interno, considerando que el sistema pluvial existente de las calles y avenidas colindantes no se vean afectados. Igualmente se trabajará 667.86m² demolición y limpieza total de pavimento en acera perimetral.

Instituto Comercial Bolívar: Se demolerá y limpiará 3,600.00 m² total de la planta baja y dos altos de las estructuras actuales totalmente desvencijadas del colegio, al igual que 1,100.00 m² de pavimento en patio y 614.83 m² de demolición de pavimento en acera perimetral. Las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

Puntos	Coordenadas	
	Norte	Este
1	991159	660744
2	991110	660831
3	991161	660859
4	991210	660773

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 13 de abril de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 24 de abril de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0559-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie aproximada de (0 ha + 5,808 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de la Exposición o Calidonia.*

Que el día 26 de enero de 2023, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 28 de abril de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió nota **DRPM-298-2023**; dirigida al promotor del proyecto, través de la cual se establece que el 03 de mayo de 2023 se realizará inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”**.

Que el 11 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-356-2023 través de la cuales les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 16 de mayo de 2023.

Que el 25 de mayo de 2023 se elaboró Informe técnico de inspección **DRPM-SEIA-INSPECCIÓN-008-2023**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”**; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó continuar con el

proceso de evaluación ambiental y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado. Adjunto en el expediente administrativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.096-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el EsIA del (PMA) y en el informe técnico para la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, promotor del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez notificada esta resolución y previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

- 137
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. El promotor deberá cumplir con el estudio de impacto al tránsito aprobado por la Autoridad de Tránsito y Trasporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio de tránsito.
 - l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - m. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - o. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
 - p. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - t. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar con un programa (Plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.

Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”, de

138

conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

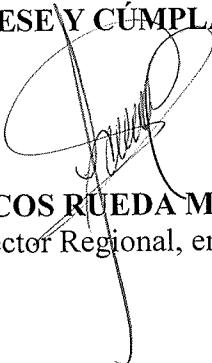
Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de JUNIO, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/INF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MC8 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 27 de 7 de 2023, siendo las
8:36 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
Por escrito Galob M.
Notificado 8-203-2036 Quien Notifica
Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

139

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN, DE LA ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA E INSTITUTO COMERCIAL BOLÍVAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **5,800m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 95 - 2023 DE 30 DE JUNIO DE 2023.

Maruja Monday M. por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-223-2096
No. de Cédula de I.P.

27-7-2023
Fecha